



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Galay Castillo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	274,797,985
Universo seleccionado	272,806,955
Muestra auditada	272,457,670
Representatividad de la muestra	99.8%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	173,844,925
Universo seleccionado	138,094,279
Muestra auditada	88,318,728
Representatividad de la muestra	63.9%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización,



entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Rosy Yara Robledo Arias.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Núm. 38, Tomo CVII del 12 de mayo de 1982, se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como un Organismo Público Descentralizado, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Posteriormente, en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas N°. 49, Tomo CXXXI del 25 de Abril de 2006, mediante el cual se establece el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con base en la modificación del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

El instituto tendrá por objeto, entre otros: Desarrollar programas de construcción de vivienda destinadas a ser adquiridas por trabajadores o por miembros de las sociedades cooperativas que no se encuentren afiliados a algún régimen de vivienda social; Fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado; Gestionar créditos de interés social a favor de sus derechohabientes, para la adquisición de la vivienda; Ejecutar, mediante asignación o concurso, las obras de infraestructura o mejoramiento que se requieran en cualquier ámbito, sean con cargo a la Federación, el Estado o los Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, tales como edificación de viviendas, ampliación y mejoramiento de las mismas, urbanizaciones y obras de infraestructura para asentamientos humanos consolidados o desarrollos habitacionales; Impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, adquirir reservas territoriales para fines habitacionales.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de control Interno.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como, el resultado del sistema de control interno, mismo que quedó asentado en el “Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2020” y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se encuentra en vías de mejoramiento.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: De la verificación y análisis a los archivos electrónicos que amparan la información y documentación proporcionada por la entidad, se constató que sí estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos y se ajustó a la legalidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 3: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.3: Verificar en los estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación, correspondan con las ministraciones recibidas.

Resultado 4: Se verificó en los estados de cuenta bancarios las transferencias de las ministraciones recibidas, las cuales correspondieron con lo informado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, además se identificaron los depósitos en los estados de cuenta bancarios, realizados de acuerdo a los calendarios de ministración, y sí se encontraron debidamente registrados los ingresos recibidos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 5: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra de auditoría, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada.

Resultado 6: De la verificación a los archivos electrónicos que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, de los ingresos y egresos reportados, se confirmó que los registros efectuados fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.



Resultado 7: Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones financieras; asimismo, fueron confirmados en los estados de cuenta bancarios emitidos por dichas instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1 Verificar que el origen y aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado 8: De la verificación realizada a los archivos electrónicos que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, se conoció que sí realizó las operaciones del ejercicio con cargo al presupuesto aprobado en los rubros y conceptos autorizados, con apego a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2 Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados, en su caso, identificar el monto disponible en estados de cuenta bancarios.

Resultado 9: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 10: De la verificación a los archivos electrónicos que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, correspondiente al gasto devengado por remuneraciones al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, entre otros, se confirmó la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.2: Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad.

Resultado 11: De la revisión, análisis de la información proporcionada relativa a los registros contables y presupuestarios, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al capítulo de Servicios Personales, se verificó que sí se ajustó al tabulador de sueldos 2020 y a la plantilla del personal autorizada.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), conforme a las obligaciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 12: De la verificación a los archivos electrónicos que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, por concepto de "Servicios Personales", se constató que sí enteró a los terceros institucionales las deducciones aplicadas por concepto de retenciones y sí emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de las nóminas, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación establecidas en disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 13: De la verificación a los archivos electrónicos que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, se constató que fueron adquiridos de conformidad a las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.2: Verificar que el titular de la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado,



en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes; asimismo constar el cumplimiento de condiciones contractuales. Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Procedimiento 6.3: Comprobar que existan expedientes de adjudicación ya sea de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o por Adjudicación directa, y verifica que estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

Resultado 14: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, así como de la verificación practicada a los archivos electrónicos del soporte de las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", se conoció que las adquisiciones de bienes o servicios, se formalizaron mediante contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, cumpliendo con las condiciones contractuales, además se constató que los proveedores sí acreditaron su registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública.

Procedimiento 7.1: Verificar los expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.

Resultado 15: De conformidad a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y a la documentación proporcionada, se constató que la entidad no ejecutó obra pública, en el ejercicio en revisión.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 8.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó su Cuenta Pública en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Amortización Contable, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Resultado 16:-Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la Cuenta Pública en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, así como publicó en su respectiva página electrónica de Internet en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 17: Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática, en la página <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NTE2Mw==#tarjetaInformativa> de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0116/2022 del 01 de febrero de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se comentaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Se acusó recibo del oficio número DG/DAF/DCCP/0078/2022 del 08 de febrero de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 09 de febrero de 2022, mediante el cual se entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio DG/DAF/DCCP/0084/2022 del 14 de febrero de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 15 de febrero de 2022, proporcionó argumentaciones adicionales e información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar los hallazgos señalados preliminarmente.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base a los procedimientos aplicados y a la evidencia documental proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones subsecuentes.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización denominada **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH/JHP/MZC/RYRA

